

Acta No. DC-301/2022 que Declara Desierto el Proceso “Servicios de Traducción Simultánea y Traducción Oficial de Documentos (Español-Portugués) para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Industria y Comercio – SEGIB “ de referencia MICM-DAF-CM-2022-0138.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. MICM-DAF-CM-2022-0138 para la contratación de “**Servicios de Traducción Simultánea y Traducción Oficial de Documentos (Español-Portugués) para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Industria y Comercio – SEGIB”**.”.

Considerando: Que el martes ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de “**Servicios de Traducción Simultánea y Traducción Oficial de Documentos (Español-Portugués) para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Industria y Comercio – SEGIB”**.”.

Considerando: Que fueron invitados un total de seis (06) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores**: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **Cus y Asociados, EIRL , RNC 131124102**
2. **Travelteca, SRL, RNC 130809577**
3. **Tactical DR TDR, SRL, RNC 131250572**




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

4. **Yirenni Pérez, EIRL, RNC 131713432**
5. **Juan Mendez, SRL, RNC 130552649**
6. **McCollum Sanlley Asociados, SRL, RNC 101502258**

Considerando: Que hasta las diez (10:00 a. m.) de la mañana del martes veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, no se manifestaron oferentes como interesados y no se recibieron ofertas para el presente proceso.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

*“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.***

“Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

“Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: *“Las entidades contratantes*

deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

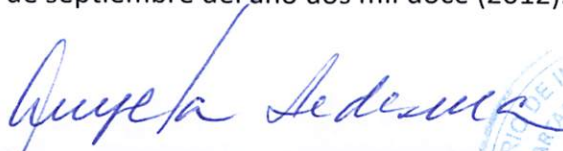
Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección “3.5 Declaración de Desierto”, establece que:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la contratación de “**Servicios de Traducción Simultánea y Traducción Oficial de Documentos (Español-Portugués) para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Industria y Comercio – SEGIB**” de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0138**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

